



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS SAP ESPAÑA (AUSAPE)

En la ciudad de Sevilla, a 29 de mayo 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

De otra parte, D. Xavier Ballart Hernández, N.I.F. 35.091.427M, Presidente de la Asociación de Usuarios SAP España con domicilio en la Calle Corazón de María, 6, 28002 Madrid, y NIF G-81097529, actuando en nombre y representación de Asociación de Usuarios SAP España, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por su Junta Directiva en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2016.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante AUSAPE) es una Asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.
3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.



4. Que ambas partes tienen suscrito un Convenio Marco de Colaboración firmado 26/05/17, en cuya Clausula Primera especifica que el objeto del mismo es “establecer el marco de colaboración en la organización y desarrollo de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y la sociedad.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO

El objeto del presente Convenio Específico es profundizar en la colaboración entre ambas Instituciones en el seno de las Enseñanzas SAP que actualmente se desarrollan en la Universidad de Sevilla, concretamente en aquellas facetas que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento de la cláusula Primera:

1. Que AUSAPE desea colaborar con la Universidad de Sevilla a través de los Másteres Propios desarrollados por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla: “Consultor en Finanzas Públicas SAP-ERP”, “Consultor en Materials Management SAP-ERP” y Diploma de Especialización SAP Business One (en adelante Másteres SAP US).
2. Que AUSAPE se compromete a emprender las acciones que estime necesarias para dar a conocer entre los asociados la firma de este convenio específico, así como la formación en SAP desarrollada en los Másteres SAP US. Por asociado de AUSAPE se entenderá tanto las empresas asociadas a AUSAPE como sus empleados. Asimismo, AUSAPE hará llegar a sus asociados, mediante correo electrónico, las convocatorias de eventos y programas organizados por los Másteres SAP US dirigidos al entorno SAP.
3. Que los Másteres SAP US incluirán explícitamente, a partir de la firma de este convenio, entre los requisitos específicos de admisión con nivel de preferencia alta para acceder a los estudios que desarrollan: “ser empleado de alguna empresa asociada a AUSAPE, o de la propia AUSAPE”, sin que ello suponga la reserva de ningún tipo de cuota de admisión, o el no cumplimiento del resto de requisitos.



4. Que los responsables de los Másteres SAP US podrán verificar si una empresa pertenece o no a la Asociación en la página Web de AUSAPE (www.ausape.es). En todo caso, corresponderá al candidato y no a AUSAPE acreditar ante los Másteres SAP US su condición de empleado de la empresa asociada a AUSAPE.
5. Que AUSAPE podrá solicitar a los responsables de los Másteres SAP US su colaboración, si les es posible, para organizar y celebrar reuniones de los Grupos de Trabajo de AUSAPE, a las que podrán asistir los alumnos de los Másteres SAP US en calidad de oyentes.

TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como partes integrantes del mismo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyectos/Programas y/o Actividades comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Convenio.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Específico en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA ASOCIACIÓN DE
USUARIOS SAP ESPAÑA (AUSAPE)**



Fdo.: Javier Ballart Hernández